

ACUERDO N°2413/2022

APRUEBA TARIFARIO TRIMESTRAL DE LA COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la letra a), del artículo 10° de la Ley N° 16.319;
- b) Lo dispuesto en el artículo 14° de la Ley N° 18.302;
- c) La necesidad de establecer las tarifas de los productos que vende la Comisión, como también de los servicios materiales e inmateriales que presta;
- d) El trabajo conjunto realizado por el Jefe de Comercialización y el jefe de la División de Producción y Servicios;
- e) La proposición del Sr. Director Ejecutivo; y
- f) Las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

- I. Que, la metodología para la determinación de tarifas para los productos y servicios de la CCHEN, para el año 2022, se basa en determinar los costos asociados a cada producto y servicio entregado, y actualizados, utilizando la metodología ABC (Activity Based Costing), separados por los costos directos (costos de horas hombres, de insumos y materiales, costos de mantenimientos, depreciación, transporte), los costos totales (que incluye los compuestos por costos administrativos y corporativos de la organización), y, finalmente, la tarifa.
- II. Que, la propuesta de tarifas se genera en base al criterio resumido a continuación:

Si tarifa actual \geq costo de producción, se propone un incremento \geq al IPC.

Si tarifa actual > costo directo y < costo de producción, se escala al costo de producción.

Si tarifa actual < costo directo, se escala al costo directo.

- III. Que, en lo que respecta a las tarifas de la División de Seguridad Nuclear y Radiológica DISNR (DISNR), se han construido en base al tiempo de dedicación del personal (HH) del DISNR para ejecutar cada uno de los distintos tipos de autorizaciones.
- IV. Que, en razón a lo antedicho, la propuesta de tarifario 2022 para los productos y servicios se encuentra organizada en 4 grupos de productos, según se detalla a continuación:
1. Productos de alta demanda y cuyo incremento propuesto es igual al IPC (7.2%),
 2. Productos de alta demanda e incremento de tarifas distinto al IPC,
 3. Productos de baja demanda y ventas esporádicas,
 4. Tarifas de División Seguridad Nuclear y Radiológica.

1. Productos con alta demanda. Incremento de tarifas igual al IPC (7.2%).

1.1. Ciclotrón: Son los radiofármacos que generan mayor aporte de ingresos a la Comisión, totalizando al 2021 MM\$ 815. Existen 2 oferentes, además de la Comisión.

Producto	Costo unitario		tarifa 2021		tarifa 2022		otro oferente	% sobre ingr
	Costo directo	Costo producc	Incremento aprobado	tarifa	Incremento propuesto	tarifa		
FDG F18 dosis	108.782	190.584	3,0%	219.000	7,2%	234.800	210.776	9.1%
FDG F18 1/2 bulk	351.329	625.770	3,0%	729.900	7,2%	782.500	698.725	7.2%
FDG F18 bulk	495.415	695.295	3,0%	1.042.700	7,2%	1.117.800	935.000	21.7%

1.2. Radioisótopos y Radiofármacos: son productos consolidados en el mercado de la Medicina Nuclear. Los ingresos 2021 para este grupo totalizaron MM\$ 419. Existe otro oferente, excepto en el Tc99m en solución, que es único en el país y elaborado por la Comisión.

Producto	unidad	Costo unitario		tarifa 2021		tarifa 2022		otros oferentes	% sobre ingr
		Costo directo	Costo producc	Incremento aprobado	tarifa	Incremento propuesto	tarifa		
I-131 eluido	mCi	1.010	1.490	5,0%	1.575	7,2%	1.688	2.410	0.5%
I-131 cáps	mCi	1.694	2.163	3,0%	2.091	7,2%	2.241	2.350	5.0%
MIBI	frasco	30.125	52.750	5,0%	51.000	7,2%	54.700	64.918	2,8%
MDP	kit	33.555	63.335	3,0%	46.700	7,2%	50.100	53.983	1,1%
Tc-99m	mCi	285	337	3,0%	309	10,0%	340	450 GEN	8,7%

1.3. Dosimetría Personal: Se propone incrementar tarifa de acuerdo al IPC. Los ingresos 2021 de dosimetría personal totalizaron MM\$ 320. Existen alrededor de 4 oferentes.

Tipo dosímetro trimestral	Costo unitario		tarifa 2021			tarifa 2022			otros oferentes	% sobre ingr
	Costo directo	Costo productivo	Incremento aprobado	tarifa 2021 hasta 10	tarifa 2021 sobre 10	Incremento propuesto	tarifa 2022 hasta 10 unidades	tarifa 2022 más de 10 unidades		
PD3	6.722	9.544	3,0%	16.900	15.200	7,2%	18.100	16.300	15.000	11,6%
PD3 6-7	9.549	13.554	3,0%	32.700	29.500	7,2%	35.100	31.600	no hay	2,0%
ANILLO	11.310	16.042	3,0%	18.100	18.100	7,2%	19.400	19.400	15.000	0,3%
Resumen	10.003	14.637	3,0%	17.400		7,2%	18.700			0,02%

1.4. Cursos de Protección Radiológica: el curso Cubepro se reformuló, pasando de modalidad presencial a modalidad telemática. Los ingresos 2021 totalizaron MM\$ 49. Para este servicio existen 5 oferentes a nivel nacional.

ÍTEM	unidad	Costo unitario		tarifa 2021		tarifa 2022		precio de otros	% sobre ingr
		Costo directo	Costo productivo	Incremento aprobado	tarifa	Incremento propuesto	tarifa		
CUBEPRO	alumno	113.379	224.389	3,0%	240.000	7,2%	257.300	250.000	2,1%

1.5. Servicio de Irradiaciones Experimentales. Son servicios con monopolio natural y enfoque de laboratorio. Los ingresos 2021 del servicio de irradiaciones totalizaron MM\$ 78.

Servicio	Unidad	Costo unitario		tarifa 2021		tarifa 2022		% sobre ingr
		Costo directo	Costo productivo	Incremento aprobado	tarifa	Incremento propuesto	tarifa	
Productos Sanguíneos	carga	1.980	4.486	5,0%	5.100	7,2%	5.500	2,0%
Productos no Sanguíneos	carga	7.305	16.013	30,0%	15.000	7,2%	16.100	0,6%

1.6. Calibración de Equipos: se trata de un servicio único en el país, realizado en el Laboratorio de Metrología de Radiaciones Ionizantes. Los ingresos 2021 totalizaron MM\$ 130.

Servicio	unidad	Costo directo	Costo Total	Incremento aprobado	tarifa 2021	Incremento propuesto	tarifa 2022	% sobre ingr
calibración equipos	\$/ equipo	411.807	411.807	3,0%	452.000	7,2%	484.500	5,6%
calibración equipos	UF / equipo	UF 13	UF 13	3,0%	UF 14	7,2%	UF 15	

2. Productos de alta demanda. Propuesta con incrementos distintos al IPC.

2.1. Planta de Irradiación Multipropósito: Los ingresos 2021 de la Planta de Irradiación totalizaron MM\$ 282. Es un servicio único por parte de CCHEN.

Irradiación continua	unidad	Costo unitario		tarifa 2021		tarifa 2022		% sobre ingr
		Costo directo	Costo producción	Incremento aprobado	tarifa	Incremento propuesto	tarifa	
Continua 25 kGy	caja	8.021	11.802	3,0%	10.700	10,0%	11.800	2,5%
Continua 15 kGy	caja	5.126	7.858	3,0%	6.900	13,0%	7.800	1,1%
Continua 10 kGy	caja	3.128	4.676	3,0%	5.000	7,2%	5.400	2,0%
Continua 5 kGy	caja	2.111	3.340	3,0%	2.800	13,0%	3.200	0,8%
Irradiación Semi Continua								
Semi 1 kGy	Batch*	43.327	67.853	10,0%	93.600	7,2%	100.300	0,04%
Semi 2,5 kGy	batch	110.710	156.711	10,0%	264.000	7,2%	283.000	2,2%
Semi 5 kGy	batch	242.381	376.398	3,0%	334.800	13,0%	378.300	0,8%
Semi 10 kGy	batch	328.283	510.002	3,0%	586.000	7,2%	628.200	3,7%
Semi 15 kGy	batch	657.586	986.167	3,0%	974.400	7,2%	1.044.600	0,3%

* El batch consiste en una jaula con 9 pallets

2.2. Servicio de Vigilancia Radiológica Ambiental: Este servicio es único en el país y entregado por la CCHEN. Se caracteriza por atender servicios internos de la Comisión y tener un enfoque de I+D. Para este tipo de servicios se espera que, al menos, se cubran los costos directos. Los ingresos 2021 totalizaron MM\$ 78.

Tipo de Análisis	Unidad	Costo unitario		tarifa 2021		tarifa 2022		% sobre ingr
		Costo directo	Costo producción	Incremento aprobado	tarifa	Incremento propuesto	tarifa	
Certif Radiológ Alimentos	certificado	135.885	357.564	3,0%	195.600	15,0%	224.900	0,3%
Análisis según Norma Chilena de aguas	muestra	288.016	357.564	31,0%	246.000	18,0%	290.300	0,5%
Caracterización radiológica de muestras	muestra	108.009	282.357	3,0%	252.600	12,0%	282.900	2,4%
Análisis radiológico a muestras de frotis	muestra	37.259	94.640	3,0%	80.900	18,0%	95.500	0,1%
Análisis Sr 90	muestra	246.195	837.654	10,0%	243.000	18,0%	286.700	0,1%

3. Productos con baja demanda. Ventas esporádicas.

3.1. Kit de Liofilizados de bajo volumen: En general, debido al volumen de producción para la lista de la tabla adjunta, no se obtienen las economías de escala para obtener costos competitivos, no obstante se utilizan en hospitales

públicos y una fundación de atenciones renales para niños y niñas. En conjunto, estos productos obtuvieron ingresos 2021 de MM\$ 17. (DMSA: 5, ECD: 12)

Producto	unidad	Costo unitario		tarifa 2021		tarifa 2022		precio otros	% sobre ingr
		Costo directo	Costo producc	Incram aprobado	tarifa	Incram propuesto	tarifa		
DMSA	kit	65.311	127.221	10,0%	60.400	10,0%	66.400	56.946	0,2%
ECD	frasco	60.192	117.871	5,0%	64.900	10,0%	71.400	78.560	0,5%

3.2. Radiomedicina. Estos servicios tienen un enfoque de laboratorio y representan un monopolio natural, con carácter de seguridad radiológica. Los ingresos 2021 totalizaron MM\$ 21. Es necesario mantener este servicio, para disponer de capacidades para requerimientos propios y para dar soporte a emergencias.

Servicio	Unidad	Costo unitario		tarifa 2021		tarifa 2022		% sobre ingr
		Costo directo	Costo producc	Incram aprobado	tarifa	Incram propuesto	tarifa	
Dosimetría interna	muestra	29.290	40.294	3,0%	59.500	7,2%	63.800	0,9%

4. Tarifas División de Seguridad Nuclear y Radiológica.

4.1. Licencias de Operación de Instalaciones de Primera Categoría: Los ingresos 2021 totalizaron MM\$53.

Se propone tarifcar en función de los costos directos, de modo de, paulatinamente, escalar a cubrir costos directos.

Tipo de Autorización	Cantidad	Costo Directo (CD)	Tarifa 2020	Tarifa 2021	Tarifa 2022
Instalaciones Industriales					
construcción (bunker de gammagrafía)	7	47,74	6,5	8	12
construcción depósito de almacenamiento	0	32,34	3,9	5	8
operación de gammagrafía industrial	20*	47,74	19,5	23	25
operación de radiografía industrial	48*	32,34	5,2	6	8
Autorización de cierre temporal	6	24,64	1,3	2	8
Autorización de cierre definitivo	8	24,64	1,3	2	8
Autorización de importación	24	9,24	2,6	3	5
Autorización de exportación	9	9,24	2,6	3	5
Autorización de transferencia	55	9,24	2,6	3	4
Autorización de transporte	4	9,24	2,6	3	4
Autorización especial de operador	65	10,78	3,9	5	5
Autorizaciones de Instalaciones Médicas					
construcción (bunker de radioterapia)	5	93,94	6,5	8	10

construcción depósito de almacenamiento	0	47,74	3,9	5	8
construcción de medicina nuclear	2*	93,94	2,6	3	10
Autorización de operación de teleterapia	11*	63,14	10,4	12	16
Autorización de operación de braquiterapia	4*	63,14	2,6	3	10
operación de servicio de medicina nuclear	10*	63,14	5,2	6	12
Autorización de cierre temporal	3	24,64	1,3	2	6
Autorización de cierre definitivo	9	24,64	1,3	2	6
Autorización de importación	17	9,24	2,6	3	3
Autorización de exportación	10	9,24	2,6	3	3
Autorización de transferencia	11	9,24	3,9	5	5
Autorización de transporte	18	9,24	2,6	3	3
Autorización especial de operador	56	10,78	3,9	5	5

* No hubo en 2021, por tanto, se muestran cantidades promedio 2019-2020

Toda autorización deberá ser pagada en la etapa de examen de fondo. Si la autorización es rechazada, se podrá optar a una segunda evaluación, sin costo. En caso de instituciones públicas podrán documentar el pago mediante una orden de compra.

SE ACUERDA:

1. Apruébese el tarifario por venta de productos y prestaciones de servicios que consta en el numeral IV de los Considerando del presente Acuerdo.
2. El tarifario aprobado tendrá duración de tres meses, a contar de la fecha del presente Acuerdo o hasta que el Consejo Directivo de la CCHEN, mediante el correspondiente Acuerdo de Consejo, apruebe otro que lo sustituya, particularmente, en razón de lo establecido en el numeral siguiente.
3. El tarifario que por este acto se aprueba será revisado de forma trimestral, a contar de la fecha del presente Acuerdo, pudiendo ser modificado, particularmente como consecuencia de las variaciones económicas imperantes en el país.
4. Delegar en el Director Ejecutivo la facultad de aplicar descuentos ante situaciones especiales y excepcionales que lo requieran, de modo de flexibilizar y agilizar la respuesta ante requerimientos especiales, como se indica.
 - El descuento máximo a aplicar puede ser el 20% (Licitaciones, o ventas por volumen que comprometan ingresos mayores a \$50MM anuales).
 - El precio final con el descuento aplicado debe al menos cubrir los costos directos, con excepción de productos de alto impacto social como es I131, Tc99m, liofilizados, irradiación de sangre, tejidos, e insumos médicos.
5. También, se faculta al Director Ejecutivo de la CCHEN, para que pueda aplicar un descuento a los precios señalados en el presente tarifario, cuando circunstancias especiales así lo hagan necesario y conveniente.
6. El Director Ejecutivo deberá dar cuenta al Consejo Directivo, del ejercicio de la

facultad antes otorgada que le permitirá para aplicar un descuento discrecional que no podrá exceder el 20%, monto que deberá al menos cubrir los costos directos asociados al producto o servicio pudiendo exceptuarse esta limitación en el caso de productos de alto impacto social es el caso de I131, Tc99m, Liofilizados, irradiación de sangre, tejidos, y de insumos médicos. Con lo anterior, el Director Ejecutivo podrá modificar los términos y condiciones del servicio, cuando circunstancias especiales lo hagan necesario y conveniente.

7. El presente Acuerdo se llevará a efecto de inmediato, sin esperar la posterior aprobación del Acta.